

## AUTO No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE

### EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

### CONSIDERANDO

Que mediante correspondencia externa con radicado **CE-16311-2024** del 27 de septiembre de 2024, el señor **JESUS ARMANDO ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 7132286 en calidad de representante legal de la entidad Religiosa **DENOMINACION MISION PARAMERICANA DE COLOMBIA** identificada con Nit 860007390-1 presentó solicitud ante La Corporación de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, para realizar "estructura de puente peatonal y vehicular sobre la quebrada la Mosca" en beneficio del predio identificado con FMI número FMI 020-53810, localizado en la vereda el Zango, del municipio de Guarne.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente El Subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto, de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto, y en mérito de lo expuesto

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** presentado por el señor **JESUS ARMANDO ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 7132286 en calidad de representante legal de la entidad Religiosa **DENOMINACION MISION PARAMERICANA DE COLOMBIA** identificada con Nit 860007390-1, para realizar "estructura de puente peatonal y vehicular sobre la quebrada la Mosca" en beneficio del predio identificado con FMI número FMI 020-53810, localizado en la vereda el Zango, del municipio de Guarne.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE** al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Radicado **CE-16311-2024** del 27 de septiembre de 2024, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N° 112-4150 del 10 de agosto de 2017, la Circular N.° PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023 y la Resolución N° RE-04172 del 26 de septiembre de 2023.

**Parágrafo primero:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**Parágrafo segundo:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

**Parágrafo tercero:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** a señor **JESUS ARMANDO ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 7132286 en calidad de representante legal de la entidad Religiosa **DENOMINACION MISION PARAMERICANA DE COLOMBIA** identificada con Nit 860007390-1, el contenido del presente acto

administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO: INDICAR** que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

Expediente: 053180544322  
Proyectó: Abogado/ Armando Baena  
Revisó: Abogado/ Ana María Arbeláez  
Proceso: Trámite ambiental.  
Asunto: Autorización de ocupación de cauce.  
Fecha: 30-09-2024

